

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 238

El Alcalde de San Mamés de Campos de esta provincia, me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Idefonso Gayo Hervás, manifestando que el día 17 de los corrientes se ausentó de su domicilio, su hijo Hermenegildo Gayo Aragón de 18 años de edad, viste pantalón de pana pardo con dos piezas en la rodilla, chaqueta de paño negro, gorro de Falange, capote de milicia, zapato gordo, usa lentes y va indocumentado, cuyo paradero se ignora.

Encarezco a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido comuníquese al precitado Alcalde para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 21 de Diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Comisión de Industria,
Comercio y Abastos

ORDEN

Desaparecidas las causas que motivaron la Orden de esta Presidencia de fecha 20 de Enero del corriente año, queda derogada la citada disposición, pudiendo por tanto emplearse, a partir de la publicación de esta nueva Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, hullas nacionales para «Consumo domésticos» y subsistiendo la prohibición para las hullas extranjeras y cok metalúrgico en general.

Burgos 20 de Diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Bau.

(B. O. E. 428—22 Diciembre)

Presidencia de la Junta
Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer.

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el *«Boletín Oficial del Estado»*, queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas, y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 18 de Diciembre de 1937.
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Gobierno general

ORDEN

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de Octubre último, regulando que todos los organismos de ella dependientes señalen como minimum ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado comienza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de Octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus

empleados, como minimum, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el *«BOLETIN OFICIAL»* de la provincia, una vez publicado por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladolid 16 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(B. O. E. 425—19 Diciembre)

Pliego de condiciones para la celebración de concurso de estampación de sellos talonarios para el cobro de los recargos establecidos por Decreto núm. 174 (*Boletín Oficial* núm. 83) con destino al pago del Subsidio Pro-Combatientes

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega mensualmente en el Gobierno General del Estado Español, o Gobiernos Civiles que se indique, de los sellos talonarios que se detallan en el anexo final, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.º de este pliego de condiciones.

Artículo 2.º El sello tendrá seis centímetros de longitud por tres cincuenta de ancho, y su matriz tres cincuenta centímetros de longitud por tres cincuenta de ancho, pudiendo no obstante el concursante proponer alguna variación en el tamaño, si lo considera ventajoso.

Los modelos estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno General del Estado, en la ciudad de Valladolid.

Artículo 3.º El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que les serán facilitados, los sellos talonarios de que se ha hecho mención. La tirada de sellos ha de ser en talonarios de cien hojas con su matriz correspondiente.

Se harán dos proposiciones: una a base de numerar correlativamente todos y cada uno de los sellos debiendo llevar la matriz el mismo número que el sello a que corresponde.

Otra a base de numerar correlativamente cada talonario de cien hojas,

sin que los sellos y matriz vayan numerados.

Artículo 4.º La tirada será intervenida y vigilada por el funcionario o funcionarios que designe el Gobierno General quien adoptará las medidas que juzgue convenientes para la máxima garantía de aquélla.

Artículo 5.º Mensualmente entregará el adjudicatario las cantidades de sellos que de los distintos valores se precisen para el mes siguiente, a cuyo fin por el Gobierno General le será comunicado por escrito dicho extremo con la antelación necesaria, debiendo acusar seguidamente recibo de esta comunicación.

Artículo 6.º El pago de los sellos entregados cada mes se hará en Valladolid el día último del mes siguiente al que corresponda la entrega. Los efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, levantándose la oportuna acta.

Artículo 7.º Podrán tomar parte en este concurso por sí o por medio de representantes legalmente autorizados los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Artículo 8.º La proposición se redactará en instancias reintegrada con timbre de 4,50 pesetas y dirigida al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español.

Se presentarán dichas proposiciones en sobres sellados y lacrados, en la Secretaría del Gobierno General en Valladolid, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el *«Boletín Oficial del Estado Español»* y antes de las catorce horas del último de dichos diez días.

En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de sellos talonarios con destino al Subsidio Pro-Combatientes».

Artículo 9.º Los concursantes indicarán en su proposición el procedimiento de impresión que han de emplear dándose preferencia para la adjudicación, entre otras condiciones a los que a juicio del Gobierno General sean más difíciles de falsificar.

Artículo 10. Las planchas en número necesario para la tirada serán

de cuenta del adjudicatario quedando de propiedad del Gobierno General del Estado que podrá conservarlas o proceder a su inutilización.

Artículo 11. Los concursantes indicarán en su respectiva proposición la cantidad de talonarios de cien sellos que se comprometen a entregar diariamente y fecha en que empezará la entrega, siendo éstas fecha y cantidad una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada una prueba duplicada de cada valor o clase, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación del Gobierno General en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 12. Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear en la tirada de los sellos talonarios. Al que se le adjudique el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel firmada por él y por el Secretario del Gobierno General, quedando la otra, igualmente firmada por ambos, unida al expediente.

Artículo 13. En las proposiciones se expresará el precio por millar de sellos en talonarios de cien hojas.

Artículo 14. A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, elementos de fabricación de que dispone, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de cinco mil pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por nuestro Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición dentro del mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 15. La apertura de sobres se hará públicamente en la Secretaría del Gobierno General del Estado Español en Valladolid, a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión que oportunamente se designará, la cual estudiará las proposiciones y formulará su informe al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, que resolverá en definitiva acerca de la adjudicación.

Artículo 16. Dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 14 será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del diez por ciento del importe total del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser

formalizado por el adjudicatario en escritura pública en el referido plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmante de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 17. La fianza no será devuelta al contratista hasta la total terminación del suministro y liquidación de su importe.

Artículo 18. La duración de este contrato será de seis meses prorrogables por la tácita voluntad del Gobierno General del Estado por meses completos, mientras dure la necesidad del suministro.

Artículo 19. Todos los gastos que lleva aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, otorgamiento del contrato en escritura pública, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 20. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Valladolid 13 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de los sellos talonarios que se calcula necesaria mensualmente para el «Subsidio Pro-Combatientes» objeto del concurso:

PRECIO	CANTIDAD
De 1,00 pesetas.	70.000 sellos.
De 0,50 id.	200.000 id.
De 0,25 id.	2.000.000 id.
De 0,10 id.	20.000.000 id.
De 0,05 id.	60.000.000 id.

(B. O. E. 423—17 Diciembre)

Comisión de Cultura y Enseñanza

ORDEN

El Estatuto de formación de 21 de Diciembre de 1928 dispone en su artículo 22 que los Patronatos locales deben someter a la Superioridad, para su conocimiento, en el mes de Diciembre de cada año los presupuestos para el siguiente.

El hecho de que por las actuales circunstancias ni el Estado ni las Corporaciones provinciales y locales, a quienes por el mencionado Estatuto se encomienda principalmente el sostenimiento de la formación profesional, hayan formulado sus presupuestos respectivos para el próximo ejercicio, hace que los ingresos con que cuentan los Patronatos no hayan sufrido alteraciones notables y que, de haber algunas variaciones, únicamente pueden hacerse ostensibles en el capítulo de gastos, por las naturales economías que han de imprimirse a los mismos.

En atención a estas razones, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha dispuesto:

1.º Que los Presupuestos por los que vienen rigiéndose los Patronatos locales de Formación profesional se consideren prorrogados para el próximo ejercicio de 1938.

2.º Que, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos Patronatos que lo estimen necesario podrán formular nuevo proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio, y

3.º Que en uno y otro caso los Patronatos locales de Formación profesional enviarán a esta Comisión de Cultura y Enseñanza, dentro del actual mes de Diciembre copia duplicada del último Presupuesto por el que viene rigiéndose, y, además, dos ejemplares del nuevo proyecto del presupuesto que redacten aquellos otros Patronatos que estimen más conveniente esto último.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 14 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional.

(B. O. E. 423—17 Diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Los momentos actuales que vive nuestra España, exigen que todos sus hijos de retaguardia acompañen en espíritu a los que con sus penalidades y enormes sacrificios, con el de su vida muchas veces, defienden nuestro patrimonio espiritual y la integridad e independencia de nuestro territorio. No es edificante, y mucho menos justo, que mientras a torrentes corre la sangre de nuestros mejores, en las trincheras, en la retaguardia falte la austeridad y recogimiento espiritual que tienen derecho a esperar aquéllos, de los que gozan la paz y tranquilidad que su heroísmo les proporciona, y mucho menos, cuando esto sucede a costa de la pureza de costumbres y con un franco desvío hacia el vicio y corrupción de aquéllas.

Por todo lo cual, a partir de esta fecha quedan caducadas todas las autorizaciones concedidas para la celebración de bailes públicos de cualquier género, en toda la provincia.

Las Autoridades locales velarán el cumplimiento de la presente orden.

Palencia 22 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Comandante Delegado, José María Sentis.

Núm. 441

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Circular sobre recuento de existencias de efectos timbrados y diversas labores de Tabacos

Por medio de la presente Circular se requiere a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan, a fin de que en su día dispongan se se efectúe el recuento de las diversas labores de tabacos y efectos timbrados que en 31 de Diciembre del año en curso, figuren en existencia en los almacenes de las Administraciones Subalternas de Tabacos existentes en los citados pueblos.

Dichas comprobaciones se harán conjuntamente por los Alcaldes y Administradores Subalternos de la Compañía Arrendataria o personas en quienes ambos deleguen, debidamente habilitadas al efecto, procediendo a reconocer si las existencias en almacén, en fin de año, se corresponden con las figuradas en cuentas.

Efectuada la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, se levantará acta duplicada en la que se hará constar el resultado de la misma y será firmada por las personas que hubiesen realizado esta comprobación, de cuyos ejemplares uno quedará en la oficina Subalterna correspondiente y, el otro, será remitido a esta Delegación de Hacienda, necesariamente dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Enero.

Relación que se cita

Aguilar de Campoo, Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Parques de Nava, Saldaña, Torquemada, Villada y Villarramiel.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes interesados, que se cuidarán de dar el más puntual y exacto cumplimiento a lo ordenado en la preinserta Circular.

Palencia 20 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

El Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr. Por su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dispuesto que las familias de los Legionarios no tienen derecho a percibir el Subsidio Pro-Combatientes, debido a que dichos Legionarios tienen devengos especiales y se alistaron voluntariamente a la Legión, con la que contrajeron un compromiso que no les concede tal derecho.

En su consecuencia, se hace saber por el presente lo resuelto a todas las Juntas municipales de Subsidio, ordenándolas que sean dadas de baja cuantas familias de Legionarios hayan sido indebidamente incluidas en los padrones, tomando buena nota de no conceder en lo sucesivo los beneficios del Decreto núm. 174 a las familias de referencia que en modo alguno deberán figurar en los padrones de Enero próximo.

Palencia 22 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Enrique G. Montero.

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESUPUESTO PARA EL AÑO DE 1938

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

CLASIFICACION DE PARTIDOS FARMACEUTICOS TITULARES

RELACION de las cantidades que deberán presupuestar los Ayuntamientos de esta provincia, para el año de 1938, para el pago de los haberes y quinquenios que les corresponden a los referidos Farmacéuticos titulares, con arreglo a las vigentes disposiciones dictadas al efecto.

AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL PARTIDO	Titular y residencia	Quinquenio en su 10 por 100
PARTIDO DE ASTUDILLO		
Astudillo	1.498	135 >
Villodre	62	6 >
Valbuena de Pisuerga.....	117	11 >
Palacios del Alcor	126	11 50
Santoyo	278	25 >
Villalaco	119	11 50
Totales.....	2.200	200 >
Amusco.....	961	87 >
Amayuelas de Arriba.....	109	10 >
Amayuelas de Abajo.....	71	7 >
Ribas de Campos.....	262	23 50
Valdespina.....	247	22 50
Totales.....	1.650	150 >
Itero de la Vega.....	542	>
Itero del Castillo	223	>
Melgar de Yuso.....	335	>
Totales.....	1.100	>
Lantadilla	808	77 50
Osornillo	160	15 >
Palacios de Pisuerga	132	12 50
Totales.....	1.100	100 >
Piña de Campos.....	795	72 >
Támara	305	28 >
Totales.....	1.100	100 >
Torquemada	1.425	129 >
Cordovilla la Real.....	225	21 >
Totales.....	1.650	150 >
Villamediana	819	74 >
Valdeolmillos.....	281	26 >
Totales.....	1.100	100 >
Villodrigo	401	36 >
Revilla de Vallejera.....	228	21 >
Valles.....	145	13 >
Villamedianilla	50	4 50
Villaverde.....	177	16 50
Vallejera	99	9 >
Totales.....	1.100	100 >
PARTIDO DE BALTANAS		
Antigüedad	1.100	100 >
Totales.....	1.100	100 >
Baltanás	1.825	165 >
Valdecañas de Cerrato.....	185	17 >
Hornillos de Cerrato.....	190	18 >
Totales.....	2.200	200 >
Castrillo de don Juan.....	1.100	100 >
Totales.....	1.100	100 >
Castrillo de Onielo.....	1.100	100 >
Totales.....	1.100	100 >

AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL PARTIDO	Titular y residencia	Quinquenio en su 10 por 100
Cevico de la Torre.....	1 100	>
Totales.....	1 100	>
Cevico Navero.....	669	>
Hérmides de Cerrato.....	220	>
Villaconancio	211	>
Totales.....	1.100	>
Palenzuela	855	177 50
Herrera de Valdecañas.....	310	27 50
Quintana del Puente	233	21 50
Peral de Arlanza.....	352	23 50
Totales	1.650	150 >
Espinosa de Cerrato.....	899	81 50
Cobos de Cerrato.....	354	32 50
Royuela del Rio.....	397	36 >
Totales.....	1.650	150 >
Vertavillo	624	>
Alba de Cerrato	196	>
Valle de Cerrato.....	275	>
Totales.....	1.100	>
Villahán	679	>
Tabanera de Cerrato.....	421	>
Totales.....	1.100	>
Villaviudas	908	>
Reinoso de Cerrato.....	192	>
Totales.....	1.100	>
PARTIDO DE CARRION		
Bahillo.....	478	>
Itero Seco.....	159	>
Gozón de Ucieza.....	88	>
Villota del Duque.....	156	>
Villaproviano.....	92	>
Miñanes y Villamorco.....	127	>
Totales.....	1.100	>
Cervatos de la Cueva.....	780	71 >
Riberos de la Cueva.....	148	14 >
Villamuera de la Cueva.....	115	10 50
Calzadilla de la Cueva.....	184	16 50
Villanueva del Rebollar.....	113	10 50
Abastas	147	13 50
Ledigos	157	14 >
Totales.....	1.650	150 >
Carrión de los Condes.....	2 781	250 >
Villoldo.....	478	43 >
Villalcázar de Sirga	306	27 50
Calzada de los Molinos.....	253	23 >
San Mamés de Campos.....	206	18 50
Villasabariego de Ucieza.....	150	13 50
Robladillo de Ucieza.....	103	9 50
Villaturde	358	33 50
Villamoronta	260	23 50
Nogal de las Huertas.....	181	17 >
Serna (La).....	151	13 50
Torre de los Molinos.....	117	10 50
Bustillo del Páramo.....	150	17 >
Totales.....	5.500	500 >
Frómista.....	1.101	>
Boadilla del Camino.....	242	>
Requena de Campos.....	119	>
Marcilla de Campos	188	>
Totales.....	1.650	>
Osorno.....	1 304	>
Espinosa de Villagonzalo.....	333	>
Abia de las Torres.....	239	>
Villadiezma.....	146	>
Olmos de Pisuerga.....	178	>
Totales.....	2.200	>

AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL PARTIDO	Titular y residencia	Quinquenio en su 10 por 100	AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL PARTIDO	Titular y residencia	Quinquenio en su 10 por 100
Revenga de Campos.....	700	63 >	Quintanatello	376	34 50
Villovieco	193	18 >	Payo de Ojeda.....	182	16 >
Villarmentero de Campos.....	54	5 >	Micieces de Ojeda.....	186	17 >
Lomas	136	12 50	Vega de Bur	356	32 50
Arconada.....	220	20 >	Totales.....	1.100	100 >
Población de Campos.....	347	31 50	S. Salvador de Cantamuda.....	474	>
Totales.....	1.650	150 >	Lores	108	>
San Cebrián de Campos.....	920	>	Redondo	397	>
Manquillos.....	180	>	Polentinos	121	>
Totales.....	1.100	>	Totales.....	1.100	>
Santillana de Campos.....	810	73 >	Respanda de la Peña.....	1.125	>
Cabañas de Castilla (Las).....	290	27 >	Santibáñez de la Peña.....	1.472	>
Totales.....	1.100	100 >	Villanueva de Abajo.....	153	>
Villaherreros	1.100	100 >	Totales.....	2.750	>
Totales.....	1.100	100 >	PARTIDO DE FRECHILLA		
PARTIDO DE CERVERA			Boadilla de Rioseco.....	849	77 >
Aguilar de Campoo.....	1.194	108 >	Villacidaler	251	23 >
Pomar de Valdivia	595	54 >	Totales.....	1.100	100 >
Valoria de Aguilar	145	13 50	Capillas	598	>
Nestar	221	20 >	Boada de Campos.....	145	>
Barrio de San Pedro.....	179	16 50	Villeras	357	>
Cenera de Zalima.....	162	14 50	Totales.....	1.100	>
Valdegama.....	254	23 50	Castromocho.....	633	>
Totales.....	2.750	250 >	Baquerín de Campos	126	>
Barruelo de Santullán.....	5.287	240 50	Abarca.....	69	>
Valle de Santullán.....	213	9 50	Mazariegos	208	>
Totales.....	5.500	250 >	Revilla de Campos.....	64	>
Brañosera.....	1.100	100 >	Totales.....	1.100	>
Totales.....	1.100	100 >	Cisneros.....	1.098	>
Cervera de Pisuegra.....	1.840	167 >	Villalcón	194	>
Alba de los Cardaños.....	204	19 >	San Román de la Cuba.....	179	>
Arbejal.....	155	14 >	Añoza	88	>
Castrejón de la Peña.....	658	61 >	Pozo de Urama.....	91	>
Celada de Robledo.....	273	15 >	Totales.....	1.650	>
Dehesa de Montejo	331	30 50	Frechilla.....	851	77 >
Herreruela de Castillería	76	7 50	Guaza de Campos.....	220	20 50
Ligüézana.....	105	10 >	Mazuecos de Valdeginete.....	242	22 >
Mudá.....	121	12 >	Villalumbroso	215	19 50
Quintanalungos	243	31 50	Villatoquite	122	11 >
Rebanal de las Liantas	56	5 50	Totales.....	1.650	150 >
Resoba.....	94	9 >	Fuentes de Nava.....	1.389	126 >
Salinas de Pisuegra	240	22 >	Autillo de Campos.....	261	24 >
San Cebrián de Mudá.....	144	13 50	Totales.....	1.650	150 >
San Martín de los Herreros	242	22 >	Paredes de Nava.....	2.115	191 50
Santibáñez de Resoba.....	104	10 >	Cardeñosa de Volpejera	85	8 50
Triollo.....	265	24 50	Totales.....	2.200	200 >
Vañes.....	245	22 50	Villarramiel	1.963	>
Vergaño.....	104	10 >	Castil de Vela	140	>
Totales.....	5.500	500 >	Belmonte de Campos.....	97	>
Guardo	1.567	141 50	Totales.....	2.200	>
Otero de Guardo.....	169	16 >	Villada	1.605	>
Camporredondo de Alba.....	224	21 >	Pozuelos del Rey.....	92	>
Mantinos.....	115	11 >	Villelga.....	114	>
Villalba de Guardo.....	144	13 50	Población de Arroyo	139	>
Fresno del Río.....	172	15 >	Zorita.....	71	>
Velilla de Guardo.....	359	32 >	Villacarrelón.....	179	>
Totales.....	2.750	250 >	Totales.....	2.200	>
Olmos de Ojeda	717	59 50	PARTIDO DE PALENCIA		
Cozuelos de Ojeda.....	103	10 >	Ampudia	1.001	90 >
Perazancas	280	25 50	Valoria del Alcor.....	169	15 50
Totales.....	1.100	100 >	Torremormojón	198	18 >
Prádanos de Ojeda.....	638	>	Pedraza de Campos.....	192	17 50
Lavid de Ojeda.....	164	>	Totales.....	1.650	150 >
Santibáñez de Ecla.....	124	>			
Becerril del Carpio	174	>			
Totales.....	1.100	>			

AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL PARTIDO	Titular y residencia	Quinquenio en su 10 p r 100	AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL PARTIDO	Titular y residencia	Quinquenio en su 10 por 100
Baños de Cerrato.....	1.697	>	Sotobañado.....	669	60 50
Tariego.....	320	>	Olea de Boedo.....	74	7 >
Hontoria de Cerrato.....	183	>	Collazos de Boedo.....	194	17 50
Totales.....	2.200	>	Revilla de Collazos.....	145	13 >
Becerril de Campos.....	1.228	>	Dehesa de Romanos.....	113	10 50
Perales.....	174	>	Villameriel.....	278	25 50
Villaumbrales.....	248	>	Páramo de Boedo.....	177	16 >
Totales.....	1.650	>	Totales.....	1.650	150 >
Dueñas.....	1.650	150 >	Saldaña.....	1.980	179 >
Totales.....	1.650	150 >	Bustillo de la Vega.....	250	23 >
Monzón de Campos.....	542	>	Membrillar.....	192	17 50
Fuentes de Valdepero.....	300	>	Pedrosa de la Vega.....	250	23 >
Husillos.....	186	>	Pino del Río.....	246	22 50
Villajimena.....	72	>	Poza de la Vega.....	156	14 >
Totales.....	1.100	>	Quintanilla de Onsoña.....	318	29 >
Grijota.....	1.100	>	Renedo de la Vega.....	205	18 50
Totales.....	1.100	>	Santervás de la Vega.....	430	39 >
Magaz.....	823	>	Vega de doña Olimpa.....	190	17 50
Soto de Cerrato.....	277	>	Villafrauel.....	153	14 >
Totales.....	1.100	>	Villaluenga de la Vega.....	409	37 50
Palencia.—Exceptuado por tener Laboratorio Municipal			Villota del Páramo.....	334	30 50
Autila del Pino.....	573	>	Villarrabé.....	387	35 >
Santa Cecilia del Alcor.....	144	>	Totales.....	5.500	500 >
Villamartin de Campos.....	163	>			
Villalobón.....	220	>			
Totales.....	1.100	>			
Villamuriel de Cerrato.....	1.100	100 >			
Totales.....	1.100	100 >			
PARTIDO DE SALDAÑA					
Buenavista de Valdavia.....	754	>			
Puebla de Valdavia (La).....	221	>			
Congosto de Valdavia.....	242	>			
Valderrábano.....	129	>			
Renedo de Valdavia.....	190	>			
Arenillas de San Pelayo.....	91	>			
Villabasta.....	70	>			
Villaeles de Valdavia.....	140	>			
Ayuela.....	108	>			
Báscones de Ojeda.....	163	>			
Tabanera de Valdavia.....	92	>			
Totales.....	2.200	>			
Castrillo de Villavega.....	628	>			
Villanuño de Valdavia.....	173	>			
Villasila.....	177	>			
Bárcena de Campos.....	122	>			
Totales.....	1.100	>			
Herrera de Pisuerga.....	1.582	142 50			
Villaprovedo.....	181	16 50			
Ventosa de Pisuerga.....	174	16 >			
Calahorra de Boedo.....	137	12 50			
Santa Cruz de Boedo.....	110	10 >			
San Cristóbal de Boedo.....	86	8 >			
Zarzoza de Pisuerga.....	119	11 >			
Castrillo de Pisuerga.....	60	5 50			
Hinojal de Pisuerga.....	57	5 50			
Hijosa.....	96	9 >			
Villatormes.....	148	13 50			
Totales.....	2.750	250 >			
Villasarracino.....	1.025	93 >			
Fuente-Andrino.....	75	7 >			
Totales.....	1.100	100 >			

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados a quienes se les advierte que, en cuanto al 10 por 100 de los haberes de Titular, para derecho de quinquenio al Farmacéutico, siempre que dicho funcionario lleve en 31 de Diciembre de 1937, más de cinco años de servicios prestados en propiedad y en una misma Corporación, conforme a la Orden de 27 de Abril de 1936, está regulado por Orden del Gobierno General del Estado de 5 de Noviembre último, sobre normas que han de tenerse en cuenta en las consignaciones de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

Palencia 17 de Diciembre de 1937.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Alejandro Font y de Mendoza.

Comisión de Cultura y Enseñanza

Visto el expediente de depuración de los Maestros que a continuación se mencionan y cuya relación empieza por don Maximiliano Bercianos Salvadores y termina por doña María Modesta Martínez García,

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes del mismo mes y año y de 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros queden suspensos de empleo y sueldo por un mes, a partir de la orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Relación que se cita

D. Maximiliano Bercianos Salvadores, Villasila, Palencia.
D. Máximo Barajas Salgado, Fuentes de Nava, Palencia.
D. Primiano de Cea y del Rivero, Santillán de la Vega, Palencia.
D. Secundino Merino Fernández, de Barrios de la Vega, Palencia.
D.ª Primitiva García García, de Villaturde, Palencia.
D.ª María Modesta Martínez García, Villorquite del Páramo, Palencia.

Vistos los expedientes de depuración de los Maestros que a continuación se mencionan, y cuya relación empieza por don Eleuterio Benito Pinto y termina por don Demetrio Hueso Expósito,

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes del mismo mes y año y de 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros sean trasladados de Escuela dentro de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos 14 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Relación que se cita

D. Eleuterio Benito Pinto, de San Román de la Cuba, Palencia.
D.ª Julia Pinedo Masa, de Bustillo de la Vega, Palencia.
D. Maximiliano Alonso Valentín, de Valdeolmillos, Palencia.
D.ª Elisa Gómez González, de Bustillo del Páramo, Palencia.
D. Demetrio Hueso Expósito, de San Salvador de Cantamuda, Palencia.

Visto el expediente de depuración de los Maestros que a continuación se mencionan, y cuya relación empieza por don Mariano Serrano Bartolomé y termina por don Angel Cuesta Espinosa,

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes del mismo mes y año y de 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros queden confirmados en sus respectivos cargos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 10 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Relación que se cita

- D. Mariano Serrano Bartolomé, de Alonso Berruguete, Palencia.
 D.ª Teresa Santo Domingo y Díaz, de Alonso Berruguete, Palencia.
 D. Jerónimo Miñana Gálvez, del Instituto Viejo, Palencia.
 D.ª Pilar Alarios Fernández, de Alonso Berruguete, Palencia.
 D.ª Inés Sánchez Nicolás, de Alonso Berruguete, Palencia.
 D. Salomón de Santiago Manzanal, de Alonso Berruguete, Palencia.
 D.ª Jacinta Blanco, de Jorge Manrique, Palencia.
 D.ª Elena Varona de la Fuente, de Jorge Manrique, Palencia.
 D. Sebastián Cea Aparicio, de Modesto Lafuente, Palencia.
 D.ª Matea Serrano Bartolomé, de Modesto Lafuente, Palencia.
 D.ª Lidia Santa Cruz Galindo, de Alonso Berruguete, Palencia.
 D. Mariano Santos Martín, de Valentín Calderón, Palencia.
 D.ª Dolores Maisterra Doray, de Alonso Berruguete, Palencia.
 D.ª Pilar Martínez Mediavilla, de la Beneficencia, Palencia.
 D.ª Agueda Gutiérrez Panero, de Huertas de Pombo, Palencia.
 D. Lucilo Andrés Calvo, de Huertas de Pombo, Palencia.
 D. Leonardo Franco Villagrà, de la Beneficencia, Palencia.
 D. Domingo Gil Vizmanos, de Valentín Calderón, Palencia.
 D.ª María Fernández Alonso, de Allende el Río, Palencia.
 D. Tomás García, de Allende el Río, Palencia.
 D. Angel Cuesta Espinosa, de los Cuarteles, Palencia.

Visto el expediente de depuración de los Maestros que a continuación se mencionan y cuya relación empieza por don Jerónimo Rodríguez Paredes y termina por doña Carmen Arenillas Nogales,

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes del mismo mes y año y de 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros queden confirmados en sus respectivos cargos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Diciembre de 1937.

II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Relación que se cita

- D. Jerónimo Rodríguez Paredes, de Perales, Palencia.
 D.ª Bernardina Marcos Bueno, de Palencia.
 D. José González Martínez, de San Andrés de la Regla, Palencia.
 D. Eloy A. Llanos Flores, de Tabanera de Cerrato, Palencia.
 D.ª Alejandrina Cerón Ortega, de San Mamés de Campos, Palencia.
 D. Victoriano Ramasco Cuevas, de San Felices de Castillería, Palencia.
 D. Pablo Pinto Diosdado, de Vega de Bur, Palencia.
 D. Ricardo Alonso Castro, de Quintanadiez de la Vega, Palencia.
 D.ª Paulina Romero Romero, de Palencia.
 D. Cástulo Roldán Polanco, de Vega de Bur, Palencia.
 D. Eustoquio Redondo Terán, de Frechilla, Palencia.
 D. Teófilo Pastor Gutiérrez, de Valoria de Aguilar, Palencia.
 D.ª Felicidad Rosón Prieto, de Villamuriel de Cerrato, Palencia.
 D. Juan Plaza Mediavilla, del Instituto Viejo, Palencia.
 D. Arquipo Primo Corniero, de San Mamés de Campos, Palencia.
 D.ª María Rodríguez Retegui, de Amayuelas de Abajo, Palencia.
 D.ª Alejandra Ramos García, de Valoria de Aguilar, Palencia.
 D. José García Pérez, de Villerías de Campos, Palencia.
 D. Maximino Francia García, de Villarrabé, Palencia.
 D.ª Agustina García González, de Palencia.
 D. Vidal Morante Fernández, de Respenda de la Peña, Palencia.
 D. Nicéforo de Pablos Meriel, de Congosto de Valdavia, Palencia.
 D.ª Baldomera Miguel Gutiérrez, de Villanueva del Río, Palencia.
 D. Gregorio Mediavilla Fuentes, de Santa Cruz de Boedo, Palencia.
 D.ª Eloísa Ordóñez de la Fuente, de Vega de Bur, Palencia.
 D. Tiburcio Pérez Oliva, de Ventosa de Pisuerga, Palencia.
 D.ª María Concepción Álvarez Polo, de Palencia.
 D. Lucinio Casas Diez, de Villabasta, Palencia.
 D. Justo Marcos Fontecha, de Roscales de la Peña, Palencia.
 D. Valentín García Jiménez, de Villafrauel, Palencia.
 D.ª Carmen Arenillas Nogales, de Salinas de Pisuerga, Palencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 438

Juzgado Militar Eventual de la Plaza

Requisitoria

Salz Pascual, Artemio, alias «El Patillas», hijo de Braulio y Andrea,

natural de La Zarza (Valladolid), casado, estudiante, de 24 años, domiciliado últimamente en San Isidro de Dueñas y cuyas señas particulares son: frente ancha, pelo castaño, con patillas largas, cejas negras pobladas en el entrecejo, ojos negros, color moreno, nariz y boca pequeñas, labios delgados, barba pequeña y redonda, con 1,580 de estatura.

Y Carrión Diez, Andrés, alias «El Tachuela», hijo de Pedro y Rosario, natural de Villamuriel de Cerrato, jornalero, de 27 años, vecindado últimamente en Venta de Baños (Palencia), casado, y cuyas señas personales son: frente regular, pelo negro, cejas negras pobladas, ojos negros, color moreno, nariz aguileña, boca regular, labios finos, barba pequeña, de 1,710 de estatura, muy corto de vista, usaba lentes.

Comparecerán ambos en el término de diez días ante el Juez instructor Militar de Jefes y Oficiales de la Plaza de Palencia don Joaquín Benito López, Comandante de Caballería y Jefe de la Plana Mayor de la Primera Brigada de Caballería.

Palencia 18 de Diciembre de 1937.—El Juez instructor, Joaquín Benito.—El Secretario, E. Arroyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baños de Cerrato

No habiéndose celebrado, por falta de licitadores, la subasta que estaba anunciada para el día de hoy, de sobrante de las aguas de la Fuente denominada de San Juan, propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente, en iguales condiciones, para el día 3 de Enero próximo y hora de las once de su mañana.

Baños de Cerrato 20 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente González.

Villanueva de Abajo

Declarada desierta por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subasta de 550 árboles de roble del monte «Roscales» del pueblo de Cornoncilto celebradas el 20 y 27 de Noviembre último, se anuncia la 3.ª que tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, a las once, en la casa de Ayuntamiento bajo el tipo de tasación de 2.191 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para las primeras y que se hallan expuestas al público en la Alcaldía hasta el día de la subasta.

Villanueva de Abajo 17 de Diciembre de 1937. 2.º Año Triunfal.—El Alcalde, Valero Baños.

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Traspeña, Ismael Peláez, dando cuenta que el día trece del actual, se le extravió una vaca, pelo castaño de doce años, con una tijerada en el cuadril derecho.

Cervera de Pisuerga 14 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Alcalde, Amérito Pérez.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Brañosera.
Autilla del Pino.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Payo de Ojeda.
Astudillo.
Villanueva del Rebollar.
Nestar.
Lantadilla.
Abastas.
Frechilla.
Micieces de Ojeda.
Junta vecinal de Oteros de Boedo.
Idem de Naveros de Pisuerga.
Idem de Collazos de Boedo.
Idem de Villapán.
Idem de Zorita del Páramo.
Idem de Pino del Río.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1938; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Barruelo de Santullán.
Brañosera.